

MEMORANDUM.-

ART. 21 DEL PROYECTO DE REAJUSTES - LEY DE ORDEN PUBLICO

- 1.- "Los reajustes compensatorios del alza del costo de la vida no deben ser materia de negociación colectiva, sino materia de una ley de orden público, pareja e igual para todos los trabajadores, tanto del sector público, como del sector privado". Tal es el planteamiento del Informe de la Comisión Política-Técnica, pag. 36, párrafo 5.2, letra c).

La letra siguiente del mismo párrafo precisa: "Sólo será materia de negociación colectiva la distribución del incremento de productividad en la empresa en cuestión y a él se cargará todo aumento de remuneraciones o de regalías que se negocie", -

- 2.- Coincidimos plenamente con este planteamiento, que se completa en las letras siguientes de la manera que a continuación se indica:

letra e)- (Señala la forma de operar de una Instituto de Costos y Medición de productividad),

letra f) "En el caso de empresas que presten servicios que no puedan expresar en unidades homogéneas, se tomará como variación de productividad la variación de las utilidades netas, deflactadas por el índice de precios al consumidor".-

letra g). "En el caso de variación nula o negativa de productividad, no habrá aumento real de remuneraciones por este concepto, pero en ningún caso éstas disminuirán".-

letra h) "A los funcionarios públicos, excluidas las empresas estatales, se aplicará el aumento promedio de productividad de la economía determinado por el Instituto".-

letra i) "La política de remuneraciones anteriormente descrita puede comenzar por aplicarse a partir de enero de 1969, ya que sólo a partir de enero de 1968 las empresas podrían empezar a llevar el índice de productividad indicado".-

- 3.- De lo expuesto se infiere que la posición de la directiva del Partido, expresada en el Informe Político-Técnico implica:

a) Ley de Orden Público para compensar el alza del costo de la vida y no negociaciones colectivas sobre la materia:

b) Aumentos reales sobre el reajuste, sólo si hay incremento real de productividad, lo que podrá descubrirse por medio de negociaciones fundadas en antecedentes que proporcione un Instituto de Costos y Medición de Productividad y Comités de Productividad dentro de cada empresa;

c) Mientras no exista estos organismos, no es posible aplicar esta solución. Por eso. no cabe aplicarlo en 1968, pero sí en 1969;

d) Para los funcionarios públicos, se aplicaría el "promedio de incremento de la productividad de la economía".-

4.-El proyecto de Gobierno ha procurado ajustarse a principios como los señalados, naturalmente que habida consideración de que se trata de legislar precisamente para 1968 y que para este año existen ciertos condicionamientos que el Informe Político-Técnico no analiza, ya que plantea su criterio sólo para 1969. Estos condicionamientos, son en síntesis: a) Compromisos vigentes con algunos gremios del sector público; b) limitaciones del Presupuesto de Ingresos; c) Exigencias del Plan de Desarrollo en Vivienda, Obras Públicas,

Reforma Agraria, Educación, Salud y otras, c) Síntomas inequívocos de desate de inflación incontrolada, d) Aumento de remuneraciones sin ninguna relación con incremento de la productividad y ataques a los hombres de Gobierno y del Partido que procuraban evitar el desborde en reajustes y aumentos adicionales.

5.-El proyecto en discusión plantea:

- a) Un reajuste fundado en el principio del aumento general, parejo, obligatorio, por ley de orden público;
- b) Algunos aumentos especiales por ley en el sector público, provenientes del esfuerzo por terminar con el caos de remuneraciones en la Administración Pública y subsecuentes a compromisos específicos. Representan algo así como un 8% adicional;
- c) Un aumento adicional de un 5% de cargo de las empresas, que deberá ser absorbido con cargo a mayor productividad en el sector privado, y que integrará el Fondo Nacional de Ahorro, junto a una escala de ahorro del asalariado. Este 5% lo otorgarán todas las empresas, haya o no aumento de la productividad; esa éste menor o mayor que el 5%; exista o no poder de negociación en la respectiva empresa: será igual y parejo para todos los trabajadores.

6.-En párrafo aparte examinaremos la conveniencia de destinar parte del reajuste y todo el aumento adicional al Fondo de Ahorro. Veamos por qué se "socializa" el aumento adicional y no se deja a libre negociación por el año 1968.

- a) Porque no tenemos estructuras adecuadas aún para orientar una discusión sobre aumento de productividad (no hay Instituto, ni Comité, ni organización sindical preparada e interesada en hacerlo. El informe Político-Técnico coincide que no es posible en 1968);
- b) Porque 2/3 partes del sector privado asalariado no tienen poder de negociación;
- c) <sup>Porque</sup> el 1/3 que tiene poder de negociación ha manifestado absoluta resistencia a negociar en función de la productividad, lo que ha sido de sobra demostrado;
- d) Porque los excesos que obtiene el sector que negocia perjudican al resto de la comunidad y, en el año 1968, hay riesgos serios de que el perjuicio sea mortal para todo el programa de estabilización;
- e) Porque el 5% adicional que contempla el proyecto, se aplica sobre salarios que han sido aumentados durante tres años consecutivos muy encima del incremento de la productividad real del promedio para los sectores que han tenido poder de negociación en los años 1965, 1966, y 1967. Representa así un 5% sobre bases de 130% acumulativo sobre el alza del costo de la vida (130 sobre 130 y sobre 130), o sea, un 5% sobre 190 (en lugar de ser sobre un 145% más o menos, si se operara sobre el aumento de la productividad real acumulada). Esto es; la ley reconoce más de

un 7% respecto de los salarios beneficiados con el 100% del costo de la vida más un incremento de productividad acumulado de 5%, en los años 1965/1967 inclusive.

Dicho aún de otra manera: este 5% del año 1968 hace bueno los aumentos excesivos obtenidos en los años anteriores SIN RELACION CON EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD.-

- 7.- El derecho de huelga no se deroga ni se suprime. Sencillamente se restringen las causales de huelga legal, de manera similar a como el Informe Político-Técnico también las restringe. En efecto: ~~de~~ el Informe la causal de huelga legal impidiendo que se soliciten reajustes superiores a los que indique la ley de orden público, en función del alza del costo de la vida. De manera que, si un grupo trabajador exige un reajuste de 25% y el índice o la ley señala un 20%, la huelga sería legal y la petición ilegítima por el exceso. De igual manera, si se exige un aumento de 10% en función de mayor productividad y sólo hay incremento de 5% en productividad, la petición sería ilegal y lo mismo la huelga. De no concluir así, el Informe no tendría eficacia alguna, pues nadie pediría reajustes superiores, sino que exigiría "aumentos" sin relación con la productividad" obteniendo el mismo resultado.-

Ahora bien: el proyecto del Gobierno contiene DE MANERA ABSOLUTAMENTE EXCEPCIONAL Y PARA LA EMERGENCIA DE 1968 restricciones completamente similares a las propiciadas por el Informe como criterio permanente a contar de 1969.- Sólo que EN LUGAR DE OBLIGAR A LOS DOS TERCIOS DE LA CLASE ASALARIADA A PROBAR MAYOR PRODUCTIVIDAD, LE PRESUME EN SU FAVOR UN INCREMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE 5%, SIN NESECIDAD DE CONFLICTO, LO MISMO HACE PARA EL SECTOR QUE TIENE PODER DE NEGOCIACION Y QUE OBTUVO REAJUSTES EXCESIVOS EN LOS AÑOS ANTERIORES.-

- 8.- Es claro que la ley pudo haber dicho: "Solo habrá los reajustes que otorgue una ley de orden público", igual que el informe y "sólo se admitirán aumentos adicionales con cargo a incremento de productividad ! Cabe preguntarse . Hay alguien que realmente crea que los sindicatos "pedirán hasta el límite de la productividad? quién podría probar, comprobar y regular todo este proceso?.-

En conclusión: la proposición de ley en lo más ajustada posible a lo propuesto por sus propios detractores, que no tienen otra alternativa que ofrecer que la repetición por un año más de una verdadera cadena de aumentos inflacionarios, con la dolorosa consecuencia de que, al romperse los controles de la inflación, terminaríamos 1968, con 35 o 40 % de inflación. Esto significaría la pérdida de SOBRE UN 10% del poder adquisitivo de salarios promedio en los asalariados, con especial impacto en los más pobres y desorganizados.

- 9.- Por último: el ahorro es la alternativa de la pérdida de poder adquisitivo. Si no hay ahorro hay inflación, esto es, "siempre se constriñe el poder adquisitivo" pero con el ahorro, se "constriñe un instante, para ganar después, teniendo la garantía de la capitalización". En cambio, sin el ahorro, el nivel en que nos encontramos, habrá una doble constricción del poder de compra: inflación y cesantía, sin progreso ni compensación.
- 10.- Finalmente: para nosotros, es bueno y popular lo que está conforme al programa aprobado por el Pueblo y es considerado viable o posible por la persona a quien el Pueblo le dió esta misión, que es el Presidente de la República. Tenemos el deber de ser leales al pueblo, tenemos el coraje de enfrentar la impopularidad "frapista", ya que no es la de las poblaciones ni los trabajadores independientes y tener además, la inteligencia de llegar al año 1969, con el país en plena producción, en plena ocupación y con el pueblo incorporado a las tareas del desarrollo y no con la Producción estancada y la inflación desatada. En estos nos estamos jugando la lealtad con Chile, con su Pueblo, y al mismo tiempo, las elecciones de 1969 y 1970.-